



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-1235-15**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, primero de octubre del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA**, Departamento de Chontales, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **AA-017-07-2014**, derivado de la revisión practicada al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, por el período de enero dos mil ocho a diciembre dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los Informes de Auditoría por el período sujeto a revisión; y, **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos a las recomendaciones, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que de diecisiete (17) recomendaciones que en su oportunidad se efectuaron, se han implementado diez (10) equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%), seis (6) se



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1235-15**

encuentran en proceso de implementación y una (1) no ha sido implementada. Las recomendaciones en proceso de implementación, refieren: Completar el proceso de legalización de propiedades municipales, correspondientes a bienes inmuebles, tales como pozos comunales; ejecutar el proceso de venta de los equipos de informática en desuso o en mal estado controlados con inventario, conforme lo aprobado por el Consejo Municipal; aplicar controles efectivos con información actualizada sobre el manejo del activo fijo, bienes muebles e inmuebles; fortalecer e incrementar el registro de proveedores locales; hacer las gestiones pertinentes para que el señor Paulino Guillén reintegre la cantidad de Veintisiete Mil Quinientos Ochenta Córdobas (C\$27,580.00), en concepto de certificados de destace o sacrificio de ganado no enterados a las arcas de la municipalidad, a la fecha de la auditoría se verificó que el saldo pendiente era de Doscientos Treinta Dólares (US\$230.00) o su equivalente en córdobas; establecer coordinación entre las áreas respectivas para las gestiones de cobro y recuperación de saldos en los componentes (fondo revolvente y cocinas) del proyecto de desarrollo económico local; y la recomendación incumplida se refiere a corregir deficiencias encontradas en la adquisición de terreno rural por parte del Ex Alcalde Municipal de Juigalpa, Rito Siles Blanco. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **AA-017-07-2014**, derivado de la revisión practicada al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, por el período de enero dos mil ocho a diciembre dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUIGALPA**, Departamento de Chontales; y, **II)** Por las recomendaciones de auditoría que no se han implementado en su totalidad y por la recomendación que aparece como incumplida, se ordena a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada que en un término perentorio no mayor de noventa (90) días, informe a esta Autoridad su efectivo cumplimiento, so pena de determinar la responsabilidad que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Cincuenta y Uno (951) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día primero de



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-1235-15**

octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**LARJ/EGS/WAZP/Nelly\***